



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2024 00118 00**

Teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada en debida forma, como se dispuso en el auto inadmisorio proferido el 23 de febrero del año en curso, por cuanto no se allegó el certificado expedido por la Alcaldía de Ciudad Bolívar, a propósito de verificar la designación del actual representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE SANTA CLARA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, con fundamento en lo reglado por el artículo 8° de la ley 675 de 2001, en la medida en que del tenor literal del documento allegado, se advierte que la señora **JENNY PAOLA MOLANO TARAZONA**, quien otorgó poder especial para impetrar la acción ejecutiva, por acta de 3 de junio de 2022 se designó como administradora para el periodo del 6 de junio de 2022 al 5 de junio de 2023, sin que se haya acreditado su ratificación en el cargo, por lo tanto, de conformidad con las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda **EJECUTIVA** instaurada por el **CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE SANTA CLARA - PROPIEDAD HORIZONTAL** y, en contra de **SOLANGEL ROJAS PARRA**.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **24** hoy **18/04/2024** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19df26449aaef95aee0c7fe64c02f5ba98ac9809d08a3648b87d11f49cad06f1**

Documento generado en 17/04/2024 03:53:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>